

Florencia, 03 de octubre de 2022.

Señores:

**Allianz Seguros S.A.**

Dirección: Carrera 13ª N° 29 – 24 Bogotá D.C.

Correo: indemnizaciones@allianz.co

E.S.M

Referencia: **Requerimiento de interrupción de la prescripción.**

Apreciados señores:

**Johana Andrea Jiménez Jiménez**, identificada con C.C N° 1073234497 De Mosquera - Cundinamarca, en calidad de Gerente de la **Clínica Medilaser S.A.S, Sucursal Florencia**, por medio de la presente, me dirijo respetuosamente a ustedes, con el propósito de presentar requerimiento de interrupción de prescripción del siniestro recibido por la organización, con fundamento en las siguientes consideraciones:

#### Hechos:

Se pone de presente reclamación presentada por el señor Omar Cerquera y otros, ante la Procuraduría Regional del Caquetá para asuntos administrativos de Florencia, Caquetá, en la que nos citaron a conciliación, como consecuencia de los hechos que, según lo señalado por ellos, se derivaron de la atención medica dispensada al señor Clemente Cerquera Oviedo, ingreso al Hospital María Inmaculada por sepsis no especificada el día 13/01/2019, sin que se ordenaran algunos laboratorios y exámenes ni visto por infectólogo. Para el 25 tenía un IAAS y se aplicó meperidina lo cual enmascaro su patología y la dopamina que estaba contraindicado y dadas su estado complejo no fue remitido por derrame pleural y derrame pleural. Para el 28 se solicita UCI, sin operarlo lo cual devienen en falla además de la demora de su EPS. hasta que es valorado por medicina interna quien conceptúa la necesidad de operarlo y así llega el Dr. Hernández quien opera el día 30; encontrando divertículo perforado por retardo en la cirugía. ingresa a la clínica Medilaser para UCI, el 30 de enero de 2019, y su falla radica en que no debieron cerrar el abdomen si no tenerlo abierto para drenaje, lavados y curaciones, como la aparición de otras nosocomiales sternotropomia maltophila. hasta que fallece.

Lo anterior debido a la suscripción de la póliza N° **022208483/0** cuya vigencia comprende del 31 de diciembre de 2017 al 30 de diciembre de 2018, y su respectiva prorrogación hasta el día 15/02/2019, cuyo

Bogotá, Oficinas Nacionales: Calle 104 No. 18 A - 52 Torre 1, Oficina 502 (PBX. 7451366 – 7451370)

Sucursal Florencia: Calle 6 No. 14ª – 55 Barrio Juan XXIII (PBX. 436 6000; Telefax 435 8829)

Sucursal Tunja: Carrera 2E No. 67 B – 90 Barrio Suamox (PBX. 745 3000)

Sucursal Neiva: Carrera 7 No. 11 – 75 (PBX. 872 4100)

Línea gratuita nacional 018000 932370

www.clinicamedilaser.com.co

valor asegurado en cada una de ellas es de \$3.000.000.000,00; que suscribimos con ustedes como compañía de seguros.

El presente requerimiento interrumpe el término de prescripción de la acción derivada del contrato de seguro, **según lo establecido por el artículo 94 del Código General del Proceso.**

Además, se informa que la conciliación prejudicial de dicho expediente fue notificada formalmente a nuestra institución el día 06/10/2020, con el documento que se adjunta en su primera página.

### Pruebas

1. Solicitud de conciliación en diecinueve (19) folios, en formato PDF.
2. Acta de conciliación en seis (06) folios, en formato PDF
3. Constancia de recibido de correo de notificación del caso (02)

### Requerimiento

El presente requerimiento interrumpe el término de prescripción de la acción derivada del contrato de seguro, **según lo establecido por el artículo 94 del Código General del Proceso.**

Atentamente,

**Johanna Andrea Jiménez Jiménez**

Clínica Medilaser S.A.S

Sucursal Florencia

Proyecto: Asesor Jurídico E.R.V.N.

